

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo a Continuación de Sentencia Rdo. 050013333-030-2016-00871-00
Demandante	Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Demandado	Jonaira Giraldo Usuga
Radicado	05001 40 03 028 2021-00714 00
Instancia	Única
Providencia	Revoca Poder. Requiere

En atención al memorial que antecede, y al poder aportado, de conformidad con el artículo 76 del C. G. P., se entiende TERMINADO (REVOCADO) el PODER que fuere otorgado por el demandante, a la abogada DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO con T. P. 314.235 del C. S. de la J.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada CATALINA CELEMÍN CARDOSO con T. P. 201.409 del C. S. de la J. como Representante Legal de la sociedad S.A.S. para que represente a la parte demandante, en los términos del poder a él conferido.

Se procederá a compartirle el expediente digital a través de su correo electrónico celemincardoso@hotmail.com, registrado en el SIRNA.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CELEMIN CARDOSO	CATALINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1110453991	201409

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
453991	201409	VIGENTE	-	CELEMINCARDOSO@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Requiere a la parte demandante para que proceda con la radicación del Oficio No. 98 y 99 del 20 de febrero de 2023, dirigidos al FOMAG, y a TRANSUNION (ver Doc. 03 y 04 Carpeta Medidas, y que allegue al Despacho sus respectivos acuses de recibido (expreso o automático).

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28319b3bcee2e850ec10e40bbc54411bcddf90ad3f88e0b26a9659869c8faea8**

Documento generado en 22/02/2023 07:31:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>